



# RESOLUCIÓN No. 616 del 01 de julio de 2020

"Por medio del cual se determinan los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se adopta la licencia Creative Commons CC-BY 4.0"

# LA DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

# CONSIDERANDO

agrologia, cartografin, geografia y paodesa

Que el artículo 74 de la Constitución Política indica que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de la información.

Que, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, el artículo 4 determina que "toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información [de carácter público] en posesión o bajo control de los sujetos obligados" y su restricción será excepcional de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el inciso 2 señala a su vez, que el derecho de acceso a la información pública "genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública".

Que el artículo 6 ibídem define la información pública como la "información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal".

Que los datos abiertos se definen como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Que el literal k) del artículo 11 ibídem determina que "los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la [misma] ley", [observando] los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces".

Que el Decreto Nacional 1078 de 2015 desarrolla la Política de Gobierno Digital entendida como "el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

0





Que la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece, entre otros, los estándares para la publicación de información, incluyendo las condiciones técnicas para la apertura de los datos abiertos en Colombia.

Que el artículo 5 del Decreto 2113 de 1992 señala que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC tiene como objetivo "(...) desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial."

Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que "en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia".

Que el inciso 9º ibídem señala que "la custodia y gestión de la información catastral corresponde al Estado a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, quien promoverá su producción y difusión".

Que el artículo 8 de la Resolución 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que "los productos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, una vez sean validadas y oficializadas por el IGAC, se consideran cartografía básica oficial de Colombia y, por tanto, una vez realizada la cesión de los derechos patrimoniales por parte del tercero, serán distribuidos bajo la licencia abierta Creative Commons CC-BY 4.0"

Que por su parte, la licencia abierta Creative Commons CC-BY 4.0 "permite distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de [una] obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original."

Que, de acuerdo con el marco constitucional y legal señalado, así como los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se identificaron los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y resulta necesario adoptar la licencia abierta Creative Commons CC-BY 4.0. con el fin de garantizar su uso libre y sin restricciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

# se saluto sol, about tithes y osocia uz no RESUELVE: a samelal e tebriliza solution de astronom

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y adoptar la licencia abierta Creative Commons CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. Los datos abiertos de que trata la presente Resolución obedecen exclusivamente a los que datos cuya titularidad y/o autoría es del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Parágrafo 1. Se exceptúan de esta categoría los datos de las zonas del territorio nacional restringidas por reserva legal.

Carrera 30 N.º 48-51 Edificio 2 Piso 1 Tel: 369 4100 Ext. 25108 - 25109 Bogotá E-mail: dtcundi@igac.gov.co www.lgac.gov.co

<sup>1</sup> https://co.creativecommons.org/?page\_id=13





Parágrafo 2. La disposición de los datos generados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en colaboración con otros organismos y entidades, estará determinada por el convenio o contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 3º. CONJUNTOS DE DATOS ABIERTOS. Los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC que podrán ser puestos a disposición libre y de forma digital son los siguientes:

Paragrafo. La publicación de los detos abenos será únicomente de conside

# I. Catastro

# Cobertura Departamental

1. Información Geográfica y Alfanumérica.

# Cobertura Nacional

- 1. Información Alfanumérica.
- Información Geográfica.
- 3. Capas de Información Geográfica Individual.

### II. Geodesia

- Datos de la red de estaciones permanentes.
- Vértices geodésicos.
- 3. Datos de alturas niveladas.
- 4. Datos de gravedad.
- Datos geomagnéticos.

# III. Geografia

- Nombres geográficos.
- 2. Límites municipales, departamentales y fronterizos.

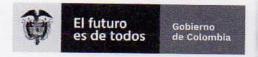
# IV. Cartografía amagera of along grap at acheros achit so. Lactralina acord grap at acidicaci, laug ra o Juditna.

# Cartografía básica nacional

- 1. Carto1000.
- 2. Carto2000.
- 3. Carto5000.
- 4. Carto10000.
- Carto25000.

#### Ortoimágenes

- Orto10.
- 2. Orto20.
- 3. Orto50.





- Parágrafo 2, La vinagaroso de los dates generados por el instituto Generaliza Apunto Apunto Otto 100.
- ole 5. Orto250, and an organization coules accompany to the property of the pr

# Aerofotografías digitales

# V. Agrología of the Istolio smith do y endi microscolo a voltar of the nation due (143) — essenció nitros A

### **Cubrimiento Nacional**

- Clasificación de las Tierras por su Vocación.
- Clasificación de las Tierras por su Oferta Ambiental.
- 3. Conflictos de Uso del Territorio Colombiano Continental.
- Conflictos de Uso del Territorio Colombiano San Andrés y Providencia.

# **Cubrimiento Departamental**

- Mapas de Suelos del Territorio Colombiano.
- 2. Mapas de Capacidad de Uso de las Tierras del Territorio Colombiano.

# VI. Transparencia

- Registro de Activos de Información.
- 2. Índice de información clasificada y reservada.

#### VII. Convenios

Información geográfica de 72 cuencas hidrográficas.

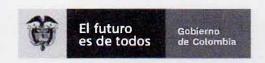
ARTÍCULO 4. FORMATO DE ENTREGA O MEDIOS DE DISPOSICIÓN. La disposición de los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC se realizará en formatos estándar e interoperables, tales como RDF, XML, JSON, Geopackage, RSS, ODF, CSV, a fin de facilitar su acceso, utilización, reutilización y redistribución libre.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN DE LOS DATOS ABIERTOS. Los datos abiertos de que trata la presente resolución serán publicados en el portal que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determine para tal efecto, así como en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno Colombiano <a href="https://www.datos.gov.co/">https://www.datos.gov.co/</a> o el que haga sus veces.

Parágrafo. La publicación de los datos abiertos será únicamente de aquellos que se encuentren disponibles.

**ARTÍCULO 6º. DATOS AGREGADOS.** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC podrá disponer la información catastral, agrológica, cartográfica, geográfica y geodésica de forma agregada, siempre que se proteja el derecho al hábeas data de los titulares de la información.

ARTÍCULO 7º. LICENCIA CREATIVE COMMONS CC-BY 4.0. Se adopta la Licencia Creative Commons CC-BY 4.0 para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos





dispuestos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Dicha licencia tendrá carácter libre y gratuito, siempre que se mencione al autor.

ARTÍCULO 8º. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no será responsable por la utilización, tratamiento o transformación directa e indirecta de los datos abiertos publicados.

ARTÍCULO 9º. ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE CONJUNTOS DATOS ABIERTOS. La revisión y actualización del listado de los conjuntos de datos abiertos definidos en el artículo 3 de la presente resolución, se hará como mínimo cada 2 años, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo a efectos de garantizar la vigencia, uso y requerimientos por parte de la ciudadanía en relación con la información publicada.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 de julio de 2020

Ilgaliaisting

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Revisó y aprobó: Patricia del Rosario Lozano Triviño - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Guillermo Antonio Gómez Bolaños Contratista Oficina de Informática y Telecomunicaciones

Proyectó: Laura Villarraga Albino - Contratista Oficina Asesora Jurídica